

RESOLUCIÓN N.º 014-2021-2022-P-CR

Lima, 31 de marzo de 2022

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Dirección General de
Administración

01 MAR 2022

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

Visto el Informe 0529-2022-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, provenientes del saldo de balance del año 2021, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario, de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; mediante Resolución 008-2021-2022-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de S/ 879'366,475.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 879'255,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios y S/ 111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución 011-2021-2022-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo 014-2022-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a S/ 879'554,245.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 879'442,940.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) en la fuente Recursos Ordinarios y en S/ 111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el Departamento de Finanzas mediante Memorando 088-2022-DF-DGA-CR, informó el saldo de balance del ejercicio 2021 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados el cual asciende a S/ 4'542,114.33 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE Y 33/100 SOLES);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la



816118

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
DRRH	<input checked="" type="checkbox"/>	DGA
DL	<input checked="" type="checkbox"/>	CONGRESO DE LA REPUBLICA
DF	<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DTI	<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
DDGG	<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARÍA DE FINANZAS
PAE	<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARÍA DE ASesoría LEGAL
		Atención
		Proyectar Respuesta
		Proyectar Resolución / AM
		Tramite Correspondiente
		Autorizada
		Informe
		Presupuestario
		Construcción y Fines
		Gestión

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes (...);



Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: *iii. Los saldos de balance en las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;*



Que, el artículo 2 del Decreto Supremo 005-2022-EF, fijó los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: *a) Los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo 1, del presente Decreto Supremo;* fijando para el Pliego 028 - Congreso de la República, el importe de S/ 600,000.00 (SEISIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), como límite máximo de incorporación;



Que, mediante informe 0529-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la incorporación del saldo de balance del año 2021, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por el importe de S/ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100), a fin de otorgar la cobertura presupuestal para financiar la publicación de libros solicitados por el Fondo Editorial del Congreso de la República.



De conformidad con lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Ley 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el numeral 21.3 del artículo 21 la Directiva 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral 0022-2021-EF/50.01 y el artículo 2 del Decreto Supremo 005-2022-EF;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe 0529-2022-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 028 - Congreso de la República para el Año Fiscal 2022, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de

S/400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES); provenientes del saldo de balance del año 2021, de acuerdo con el detalle siguiente:



INGRESOS (En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 Saldo de Balance 400,000.00
TOTAL INGRESOS **400,000.00**



EGRESOS (En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	1	Gobierno Central
PLIEGO	:	028	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Congreso de la República
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	90001	Acciones Centrales
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5.000002	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DE GASTO Y GENÉRICA DE GASTO



GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 400,000.00
TOTAL EGRESOS **400,000.00**

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA